

*Nicolas de La Fuente y Artiano*  
Nicolas de La Fuente y Artiano

ABOGADO

Pasaje del Comercio, 1 y 3.

Barcelona

(5)

Considerando que desde que los accionistas del Gran Teatro del Liceo disfrutaban de 348 funciones al año sin satisfacer subvencion alguna hasta el presente en que además del cuantioso capital que el Teatro representa entregan á la empresa de funciones 195.000 pesetas por solo setenta ,los sacrificios pecuniarios que en progresion siempre creciente se vienen imponiendo ,y entre los que han de contarse los muy crecidos que exige la decorosa conservacion y las restauraciones periódicas, atienden no solo á su propia satisfaccion si que á la vez al mayor esplendor del arte y al brillo y riqueza de la ciudad.

Considerando que en relacion con tales sacrificios y como razon de haber de imponerse los accionistas se establecen para los concursos á las empresas de funciones ,como base capital, los pliegos de condiciones , quedando el empresario sujeto á la intervencion y censura de la Junta de Gobierno bajo su responsabilidad personal garantida con la fianza.

Considerando que la Junta de Gobierno que ha de velar por el respeto y cumplimiento de dichas bases y de los compromisos adicionales contraídos por el adjudicatario de la empresa en los ofrecimientos formulados para su obtencion, ha de velar tambien celosamente en cada temporada teatral por el honrado cumplimiento de cuanto haya prometido el empresario en el cartel con que solicita el

abono, viniendo á ser para el público la Junta de Gobierno como un fiador de ese cumplimiento.

Considerando que la negligencia ó lenidad en el cumplimiento de esos deberes por parte de la Junta de Gobierno cede desde luego en desprestigio y daño de la Sociedad, induce á juicio de favoritismo que aparta el concurso de otras iniciativas y aun puede dar lugar á incurrir en responsabilidades.

Visto que la actual Empresa de funciones, subrogada por la Junta de Gobierno en el lugar y derecho de la anterior, y habiendola otorgado la misma, sin autorización de la General de accionistas, una gracia que excede de diez mil pesetas por el año en que ha de actuar, ha, no obstante ello, después de haber ofrecido á persona Real un espectáculo impropio aun de un teatro de ínfima categoría, hecho interpretar las óperas de la temporada última por artistas, con rara excepcion, en su ocaso ó principiantes sin la madurez y dominio de brillantes facultades que han de avalorar á los que actuen en un teatro de la categoría mundial de este Liceo.

Visto que la actual empresa, en la propia temporada, dejó de presentar artistas cuyo nombre preclaro habia hecho figurar en los carteles solicitando el abono, como reclamo, y no los sustituyó tampoco por otros de igual ó análoga categoría.

Visto que el abuso de la actual empresa ha llegado al extremo de reducir el número de los profesores de la orquesta consignado en las bases del arriendo y en los carteles con que solicitó el abono.

Nicolás de La Fuente y Artíñano

ABOGADO


Pasaje del Comercio, 1 y 3.

Barcelona

El infrascrito accionista propone á la Junta General que se sirva acordar:

Que la Junta de Gobierno exija al actual empresario , como ha de exigirle á cuantos le sucedan, el cumplimiento de todas sus obligaciones y haga efectivo el resarcimiento que por su infraccion deba á la Sociedad.

Barcelona 27 Marzo 1912

*Luis Borrero y dellos*  


*Morales de la Fuente*  
